

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,140

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-057-2016

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 178 de la Constitución de la República reconoce a los hondureños del derecho de una vivienda digna, para lo cual el Estado debe formular y ejecutar programas de vivienda de interés social orientado a todos los sectores de la población.

CONSIDERANDO: Que el Derecho a la Vivienda es un derecho humano que deberá ser gozado sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO: Que con anterioridad, el Estado de Honduras ha autorizado la creación de programas destinados a favorecer a conglomerados de la población que prestan servicios especiales a la nación como un estímulo y apoyo a la labor por ellos realizada.

CONSIDERANDO: Que en aras de la uniformidad en el goce de beneficios para el acceso al mejoramiento y acceso a la vivienda, el Gobierno de la República considera necesaria la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Nos. PCM-057-2016, 064-2016.

A. 1 - 5

**SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN**
Resolución No. 1617-2015

A. 6 - 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-8

creación de un programa habitacional dirigido al sector de seguridad que según la Ley, su actividad está orientada a la protección de la población hondureña y que por la naturaleza de las funciones altamente riesgosas que desempeñan en el servicio activo, están expuestos a la agravación de ese riesgo a fin de que dicho programa sirva como paliativo a la necesidad de vivienda y cubra la falta de capacidad financiera acorde a sus ingresos.

PORTANTO,

En ejercicio de las facultades que los Artículos: 178, 245 numerales 1, 2, 11, 30 y 35; Artículos 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 14, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Ejecutivo PCM-024-2014, y 45 de la Ley de Ordenamiento de las

Finanzas Públicas, Control de las exoneraciones y medidas Antievasión.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la creación de un Programa destinado a beneficiar al personal que brinda servicios que conllevan el elemento de riesgo en aquellas Instituciones aglutinadas en el Instituto de Previsión Militar tales como: Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Instituto Nacional Penitenciario, así como a los miembros del Ministerio Público.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos CONVIVIENDA, será el ente responsable de la creación y reglamentación de este programa habitacional para ser incorporado a la Política Nacional de Vivienda, con la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para el otorgamiento del subsidio a los programas de Vivienda para una vida mejor de CONVIVIENDA, administrados por BANHPROVI.

ARTÍCULO 3.- Los beneficiarios del presente Decreto tienen derecho a un bono habitacional hasta por un monto de NOVENTA MIL LEMPIRAS (L.90,000.00), de acuerdo a las políticas reglamentadas por CONVIVIENDA.

ARTÍCULO 4.- Los recursos financieros de este Programa provendrán de los Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de Vivienda para una Vida Mejor de CONVIVIENDA, que se administran mediante Fideicomiso en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del fideicomiso en mención.

ARTÍCULO 5.- Para los redescuentos financieros a los beneficiarios directos puede utilizarse fondos provenientes de las siguientes instituciones crediticias: Banco Hondureño de Producción y Vivienda (BANHPROVI), Instituto de Previsión Militar (IPM), o cualquier otra Institución del Sistema Financiero

Nacional, siempre y cuando cumpla con los requisitos de calificación exigidos por cada una de las instituciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones de Consejo de Ministros, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

LEONEL AYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS